



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI//DGG EE RC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

C. DIEGO ALBERTO NAVARRO MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del Representante Legal, artículo 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Informe Preventivo  
Expediente: 30VE2019X0069  
Folio: 024969/07/19

Con referencia al escrito número **DSSP-M4EBANO-192-06-19** de fecha 10 de junio de 2019, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA** y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**) el día 11 del mismo mes y año, por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, ingresó el Informe Preventivo (**IP**) correspondiente al proyecto denominado "**INFORME PREVENTIVO AMBIENTAL PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO ÉBANO 2000, EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con pretendida ubicación en el municipio de Pánuco, Veracruz.

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **REGULADO**, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** pretende llevar a cabo actividades de exploración y extracción para un pozo petrolero; actividades que corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

- III. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y el 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establecen en su fracción I, que la realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28 de la **LGEEPA** y el artículo 5 del **REIA**, requerirán la presentación de un informe preventivo cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.
- IV. Que la **NOM-115-SEMARNAT-2003**, establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales.
- V. Que el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**, es el instrumento de política ambiental que permitirá regular e inducir los usos de suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.
- VI. Que el 11 de junio del 2019, a través del escrito numero **D5SP-M4EBANO-192-06-19** de fecha 10 del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó para su evaluación y dictaminación el **IP** del **PROYECTO**.
- VII. Que el **C. Diego Alberto Navarro Moreno**, Representante Legal de la empresa **D5 SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, acreditó su personalidad jurídica mediante la escritura pública Núm. 88,783 de fecha 01 de noviembre de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la notaría Núm. 24 de la Ciudad de México.
- VIII. Que el 25 de junio de 2019 mediante oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/0984/2019**, se requirió al **REGULADO** la presentación de **información complementaria** que aclarara las insuficiencias observadas en el **IP**, dentro del plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de notificación del citado oficio. Dicha notificación se efectuó el día 02 de julio de 2019, conforme al acuse que obra en el expediente administrativo del **PROYECTO**.
- IX. Que el 15 de julio de 2019, se recibió en esta **AGENCIA** el escrito número **D5SP-M4EBANO-242-07-19** de misma fecha, mediante el cual, el **REGULADO** presentó la **información complementaria** solicitada en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGEERC/0984/2019** de fecha 25 de junio de 2019.
- X. Que de la información presentada mediante los escritos señalados en los **CONSIDERANDOS VI** y **IX** del presente oficio, así como de la documentación y anexos que los acompañan, se desprende lo siguiente:



**2019**  
EMILIANO ZAPATA



**Descripción general del PROYECTO:**

1. Que de acuerdo con la información presentada en el **Capítulo III** del **IP**, el **PROYECTO** tiene por objeto llevar a cabo la evaluación del potencial de la Formación Agua Nueva. Lo anterior, mediante la perforación del **Pozo Ébano 2000**, cuya profundidad estimada será de 712.0 m; con pretendida ubicación en el **Área Contractual Ébano**, municipio de Pánuco, Veracruz.
2. En el **Capítulo III página 2** del **IP**, el **REGULADO** presentó la ubicación puntual del **Pozo Ébano 2000**; misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:

**COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN. (INFORMACIÓN RESERVADA). INFORMACIÓN PROTEGIDA BAJO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP.**

Aunado a lo anterior, en el **Capítulo III página 4** del **IP**, el **REGULADO** delimitó geográficamente la poligonal del cuadro de construcción del área total permisada, así como la poligonal del cuadro de construcción área total de maniobras; mismas que se transcriben a continuación para pronta referencia:

**COORDENADAS DE UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN. (INFORMACIÓN RESERVADA). INFORMACIÓN PROTEGIDA BAJO LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP 113 FRACCIÓN I DE LA LGTAIP.**



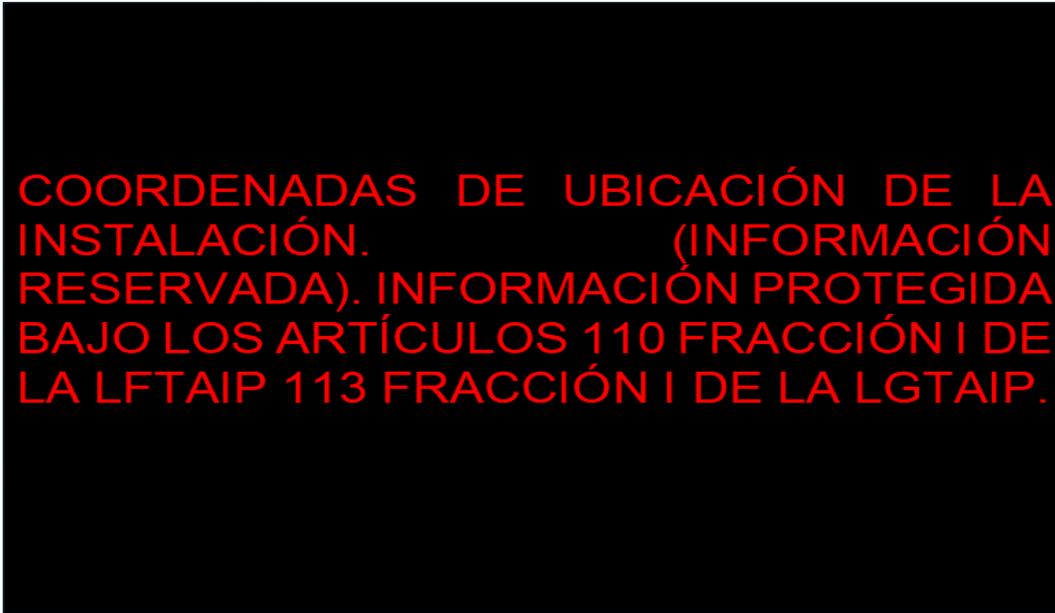


Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEERC/ 1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

Por otro lado, el **REGULADO** delimitó geográficamente la poligonal del cuadro de construcción camino de acceso y estacionamiento; misma que se transcribe a continuación para pronta referencia:



Cabe señalar que, el **REGULADO** manifestó que el sitio en donde se van a desarrollar las actividades del **PROYECTO** es una superficie nueva, en donde se contempla la instalación de lo siguiente: oficinas, tanque elevado de agua, batería de mantenimiento, presas metálicas, tanque vertical para combustible, área de almacenamiento de tuberías, área de quemador, presa de lodo, almacén de barita, torre de perforación, línea de descarga de fluidos, así como la construcción del camino de acceso y estacionamiento, por lo que la superficie total para el desarrollo del **PROYECTO** será conforme a la siguiente tabla:

PROYECTO	
OBRA	SUPERFICIE m <sup>2</sup>
Construcción: Área total de la localización Ébano 2000.	10,000.00
Construcción: Camino de acceso y estacionamiento.	750.140
<b>TOTAL</b>	<b>10,750.140</b>

- El **REGULADO** manifestó en el **IP** que el **PROYECTO** no incide en Áreas Naturales Protegidas (ANP) y regiones prioritarias.

2

f





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UG I//DGGE ERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

4. Con respecto al uso de suelo en el sitio del **Pozo Ébano 2000**, el **REGULADO** señaló que este se localiza en una zona agrícola, ganadera y de eriales. Lo anterior, fue corroborado por el **REGULADO** mediante una visita de campo.

Aunado a lo anterior, señaló que debido a las actividades antropogénicas de agricultura y ganadería la vegetación nativa ha sido sustituida por pastizal inducido como la Estrella africana (*Cynodon plectostachyus*), Zacate privilegio (*Panicum máximum*) y Zacate pangola (*Digitaria decumbens*). El matorral espinoso que se encuentra en el área de influencia está representado por Cuajilote (*Parmentiera aculeata*), Gavia (*Acacia rigidula Benth*), Huizache (*Acacia farnesiana (L.) Willd.*), Cornezuelo (*Acacia cornígera*), Retama (*Cercidium macrum*), Nopal (*Opuntia sp*) y Mezquite (*Prosopis glandulosa*) y vegetación arbórea como el Ébano (*pithecellobium ebano*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Chijol (*Piscidia communis*) y Algarroba (*Prosopis juliflora*).

Por otro lado, el **REGULADO** manifestó que de acuerdo con la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, no se encontraron especies florísticas y faunísticas que presenten algún estatus de vulnerabilidad.

5. En el **Capítulo III página 9** del **IP**, el **REGULADO** indicó que las actividades específicas contempladas para el **PROYECTO**, así como la duración de estas, son las siguientes:

ETAPA	ACTIVIDAD	DURACIÓN	VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
Preparación del sitio	Desmante y despirme del área del proyecto	25 días	30 años
	Relleno y nivelación del área del proyecto		
Construcción	Movilización del equipo de perforación		
	Perforación de primera etapa 12¼"		
	Perforación de segunda etapa 8½"		
Terminación	Perforación tercera etapa 61/8"		
	Terminación con equipo		
	Desmantelamiento y retiro de equipo de perforación		
	Terminación sin equipo		
Operación y mantenimiento	Madición de fluidos		
Operación y mantenimiento del pozo durante vida útil			
Abandono	Operación y mantenimiento del pozo durante vida útil		
	Taponamiento y abandono del sitio al termino de la vida útil		

6. El **REGULADO** manifestó que la perforación del **Pozo Ébano 2000**, se relizará en 3 etapas y los diámetros de tubería que se utilizarán del pozo dependen de la función y objetivo para la cual se



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UG I//DGGERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019

efectúa dicha actividad, la duración total de la perforación, abarcará un periodo de 12 días, alcanzando una profundidad de 712.0 md. Los objetivos por etapas de perforación con los tipos de barrenas a utilizar se describen a continuación:

Etapa	Diámetro de barrena (pg)	Diámetro de TR (pg)	Profundidad md	Libraje lb/pie	Grado de acero	Objetivo
1	12 ¼"	9 5/8"	60.0	32.3	J-55	Para aislar acuíferos y formación deleznable
2	8 ½"	7"	350.0	23.0	J-55	Para sellar las zonas débiles
3	6 1/8"	Agujero descubierto	712.0	N/A	N/A	Descubrir la zona productora con las mejores características para la producción del pozo

El **REGULADO** describió el procedimiento para la **primera etapa de la perforación** el cual consistirá en: armar barrena de 12 ¼", perforar desde 0.0 a 60.0 metros, circular para limpieza de agujero, levantar barrena de 12 ¼" a superficie, instalar equipo para bajar tubería de revestimiento, bajar tubería de revestimiento de 9 5/8" con zapata y cople flotador, hasta 60.00 metros, realizar cementación de TR 9 5/8" y esperar fraguado, efectuar corte y biselado de TR, instalar cabezal de pozo y probar mismos, instalar conjunto de preventores, probar conjunto de preventores y CSC, efectuar prueba de hermeticidad a TR, instalar cabeza rotatoria de bajo balance y probar, instalar buje desgaste, campana y línea de flote, con barrena 8 ½" PDC y sarta convencional, bajar a tocar cima de cemento, rebajar cemento y accesorios hasta 60.00 m (profundidad perforada).

La **segunda etapa de la perforación** consistirá en: armar barrena de 8 ½", con barrena 8 ½" PDC y sarta convencional, bajar a tocar cima de cemento, rebajar cemento y accesorios hasta 60.00 m (profundidad perforada), perforar de 60.0 ma 350.00 metros, circular para limpieza de agujero, levantar barrena de 8 ½" a superficie, instalar equipo para bajar tubería de revestimiento, bajar tubería de revestimiento de 7" con zapata flotadora y cople flotador hasta 320.0 metros, realizar cementación de TR 7" y esperar fraguado, instalar sección B de cabezal, armar barrena 6 1/8", con barrena 6 1/8", bajar hasta cople flotador, circular y probar TR 7", perforar cople flotador y cemento, circular y probar TR 7", instalar unidad y equipo de registros eléctricos, correr registros eléctricos, desmantelar unidad de registros eléctricos.

La **tercera etapa de la perforación** consistirá en: armar barrena de 6 1/8" y sarta navegable, perforar hasta KOP (370.0 m), perforar de KOP hasta 712.0 md con sarta navegable, con equipo bajo balance y bombeo de Nitrógeno, circular para limpieza de agujero, levantar barrena a superficie, instalar unidad y equipo de registros eléctricos, correr registros eléctricos, desmantelar unidad de registros eléctricos.

Así mismo, el **REGULADO** describió la **terminación del pozo**, el cual consistirá en:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGE ERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

- **Terminación con equipo:** instalar equipo para bajar tubería de producción, bajar aparejo de producción de 3 1/2" y 2 7/8" con arreglo para cavidad progresiva (ancla antitorque, niple PSN y niple perforado), con apriete computarizado, desmantelar cabeza rotaria de equipo bajo balance, desmantelar conjunto de preventores, instalar tee integral, medio árbol de válvulas y probar, instalar unidad de tubería flexible, con unidad de tubería flexible inducir pozo con nitrógeno.
- **Desmantelamiento y retiro de equipo de perforación:** desmantelar equipo, apoyo logístico, efectuar preparativos para abatir mástil, abatir mástil, desmantelar equipo en general y transportar el equipo en tracto camiones tipo Cama baja.

Finalizada la etapa de perforación se procederá a realizar la terminación con el equipo de perforación, posteriormente se realizarán actividades sin equipo por lo que se debe asegurarse que la localización y la vía de acceso, se encuentren en buenas condiciones, así como tener las libranzas que sean necesarias para realizar la movilización de los equipos, dispositivos e instrumentos; una vez que se encuentre todo listo en sitio. La terminación del pozo está programada, para ser desarrollada en 13 días, comprendiendo las siguientes actividades:

- **Terminación sin equipo:** instalar tubería flexible y unidad de membrana de nitrógeno, con unidad de tubería flexible inducir pozo con nitrógeno, transportar e instalar equipo flush by, desmantelar medio árbol de válvulas, bajar bomba con sarta de varillas, probar hermeticidad de bomba, instalar cabezal de rotación y controlador de velocidad, efectuar prueba a la bomba insertable, instalar equipo de medición.
7. El **REGULADO** manifestó que posterior a la terminación, desmantelamiento y retiro del equipo de perforación, se realizarán actividades de operación del pozo que consiste en el bombeo de crudo a la superficie para que posteriormente sea enviado a un tanque a boca de pozo para su almacenamiento; pero si el pozo no es productivo y rentable, se procederá a su taponamiento definitivo y su abandono.

**Vinculación del PROYECTO con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-115-SEMARNAT-2003:**

8. Con respecto a las acciones, medidas y programas propuestos por el **REGULADO** para el cumplimiento de lo establecido en las especificaciones de la **NOM-115-SEMARNAT-2003**; se identificó en el **Apartado de Anexos del IP** y en la información complementaria, la siguiente vinculación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/DGG EERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.1	<p>Durante todas las etapas del proyecto, el personal que interviene en estas actividades no debe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona.</p> <p>El responsable debe evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo sobre las poblaciones de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas, especialmente sobre aquellas que se encuentran en categoría especial de conservación, según lo establecido en la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> y otras disposiciones aplicables en la materia.</p>	<p>Se brindará pláticas de concientización y sensibilización al personal que intervenga en las diferentes etapas del <b>PROYECTO</b>, sobre la importancia de la vida silvestre y para que tenga ante ella, un trato digno y respetuoso; evitando en todo momento afectar a la flora y fauna nativa y preservar las especies enlistadas en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>.</p> <p>Se prohíbe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona. Se colocarán letreros alusivos a esa prohibición y en caso de no acatarla, se aplicarán sanciones administrativas a los trabajadores que incurran en ello.</p> <p>En caso de que en el sitio del proyecto se detectara la presencia de algún ejemplar de fauna silvestre y de ser pertinente y seguro, éste será ahuyentado para alejarlo del área de trabajo.</p> <p>En caso de que no sea posible ahuyentarlo y de no generar un riesgo mayor, el ejemplar será rescatado para ser reubicado en un sitio cercano, que cuente con condiciones similares a las del sitio de donde proceda, verificando que cuente con las condiciones para evitar su perturbación o maltrato.</p> <p>En caso de que así ocurriera, se reportarán los avistamientos de especies de fauna silvestre con algún estatus de protección dentro de la normatividad aplicable.</p>	<p>1.- Programas de Pláticas de Protección Ambiental, incluye listas de asistencias de todo el personal que labore en el proyecto.</p> <p>2.- Memorias fotográficas de letreros en lugares estratégicos y que se encuentren en buen estado.</p> <p>3.- Programa de reubicación de flora y fauna silvestre (cuando aplique).</p> <p>4.- Formato para registros de especies de flora y fauna reubicados.</p> <p>Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b>, que se cumpla cabalmente con el presente numeral.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.1	Las medidas preventivas que deben aplicarse consisten en la colocación de señalamientos visibles, que contengan el nombre del campo petrolero, el nombre del pozo petrolero y su localización.	Se colocará señalamiento en el acceso a la localización del pozo, mismo que contendrá nombre del campo petrolero, el nombre del pozo petrolero y su localización.	1.- Memoria fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.2.2	Durante la apertura de caminos y preparación del sitio no se debe quemar la vegetación ni usar agroquímicos para las actividades de desmonte y deshierbe. El producto de estas actividades debe ser dispuesto en el sitio que indique la autoridad local competente o ser triturado para su reincorporación al suelo.	Durante la etapa de preparación del sitio, el manejo de vegetación cortada será efectuado por medio de trituración y será esparcido en el área perimetral del proyecto para facilitar su degradación y reincorporación al medio, evitando la utilización de productos agroquímicos y la quema de la vegetación desmontada	1.- Memoria fotográfica. 2.- Programa de pláticas de Protección Ambiental. 3.- Bitácora de residuos orgánicos.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.2.3	Para atender las necesidades fisiológicas de los trabajadores, se deben utilizar sanitarios portátiles.	Se instalarán sanitarios portátiles en número suficiente. En caso de contar con personal masculino y femenino se instalarán sanitarios portátiles para ambos casos de forma independiente, considerando al menos un sanitario cuando laboren de 1 a 10 trabajadores, realizando el servicio de su limpieza regularmente. El proveedor de los sanitarios portátiles se encargará de la recolección y transporte de las aguas sanitarias a una PTAR con autorización vigente.	1.- Carátula del contrato con el prestador del servicio de sanitarios portátiles. 2. Bitácora de manejo de aguas residuales sanitarias 3.- memoria fotográfica. 4.- Recibos de limpieza de sanitarios portátiles.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral. se contará con la información de permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para proporcionar el servicio de sanitarios portátiles. Así mismo la autorización de la PTAR donde se tratarán las aguas residuales. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.

*[Handwritten signatures]*



2019  
EMILIO NOZA PATA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.4	En la preparación del terreno se deben realizar las excavaciones, nivelaciones, rellenos y compactaciones con los materiales necesarios, considerando las obras de drenaje pluvial necesarias para evitar la acumulación de agua que pudiera contaminarse con aceites, lubricantes y combustibles, por el uso de equipo, maquinaria y proceso de sitio.	DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. contempla el relleno y compactación de la pera o plataforma de perforación y camino de acceso con material de banco debidamente autorizado. Los trabajos se realizarán en las áreas autorizadas. Así mismo se colocarán obras de drenajes pluvial o paso de agua en sitios donde se requieran y permitir el flujo natural del agua.	1.- Memoria fotográfica. 2.- Planos topográficos y Planos as built.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.2.5	El material generado por los trabajos de nivelación del terreno y excavación se debe almacenar de manera temporal en los sitios especificados en el proyecto, evitando con ello la creación de barreras físicas, que impidan el libre desplazamiento de la fauna a los sitios aledaños a éste, y bordos que modifiquen la topografía e hidrodinámica de terrenos inundables, así como el arrastre de sedimentos a los cuerpos de agua cercanos a la zona del proyecto para su posterior reutilización en la etapa de restauración de la zona.	El material producto del despalme del terreno, será almacenado en lugares estratégicos que no interfieran con el paso de la fauna silvestre, así como el escurrimiento natural.	1.- Memoria fotográfica. 2.- Planos topográficos y Planos as built.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.2.6	Sólo pueden construirse nuevos caminos de acceso, en aquellos casos en donde no existan caminos previos que lleguen a la localización del pozo petrolero.	Para el <b>Pozo Ébano 2000</b> , se considera la construcción de un camino de acceso con una superficie de 750.14 m <sup>2</sup> . Tomando como punto de inicio el camino ya construido a base de terracería "camino a Chijol D-17".	1.- Memoria fotográfica. 2.- Planos topográficos y Planos as built.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.2.7	La localización opera debe impermeabilizarse por medio de la compactación, en todos los casos, a un 90% conforme a la prueba Proctor, con el fin de evitar que se infiltren contaminantes que pudieran impactar el suelo natural, en las áreas donde se instalarán los equipos de perforación o mantenimiento de pozos petroleros y tanques de almacenamiento.	La localización o pera será impermeabilizada por medio de la compactación a un 90% como mínimo conforme a la prueba Proctor. Las áreas de los caminos de acceso se compactarán también, hasta un nivel en el que se garantice su capacidad de sostener el tránsito de vehículos que circularán por ellos.	1.- Resultados de laboratorios, verificar si se cumple el grado de compactación de 90% PVSM requerido.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UG I//DGG EERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.2.8	En caso de que no se logre el 90% de compactación, en zonas con grandes precipitaciones pluviales mayores a 2,400 mm anuales, se debe impermeabilizar con productos de material sintético u otra tecnología disponible. En estos casos, se debe contar con los resultados de las pruebas que así lo demuestren.	Para el área del proyecto de acuerdo a los datos de la estación meteorológica La Michoacana se presenta para la zona una precipitación máxima mensual de 123.1 mm durante septiembre, una cantidad mínima de 12 mm en el mes de marzo, y la precipitación total anual es de 614.9 mm.  Por otra parte, el número de días con lluvia que se registran al año es de 7.2 días, esto ocurre durante el mes más húmedo que es septiembre. Por lo que no se considera necesaria la impermeabilización con productos de materiales sintéticos.	
4.2.9	El área de operación del pozo se debe delimitar con las protecciones perimetrales a base de malla ciclónica o alambrado de púas con una altura mínima de 1.2 metros, que impida el libre acceso a personas ajenas y a la fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.	Para la delimitación de la pera o plataforma donde se ubicará el <b>Pozo Ébano 2000</b> , se delimitará con postes de madera o concreto y alambre de púas para evitar el paso de personal ajeno y fauna propia de las zonas ganaderas, agrícolas y eriales.	1.- Memoria fotográfica. 2.- Plano As built  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.1	El responsable del pozo petrolero debe cuidar que los caminos de acceso se encuentren en óptimas condiciones de uso durante toda la vida útil del proyecto.	El responsable del pozo petrolero supervisará y se asegurará que se dé mantenimiento durante la vida útil del <b>PROYECTO</b> .	1.- Programación de trabajos de mantenimiento según se requiera. 2.- Memoria fotográficas.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.



**2019**

EMILIANO ZAPATA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.3.2	La colocación de señalamientos y letreros a que se refiere el numeral 4.2.1 de la sección anterior de esta Norma Oficial Mexicana, se deben conservar durante la etapa de perforación y mantenimiento.	Las señalizaciones y letreros estarán colocadas en áreas estratégicas durante toda la vida útil del <b>PROYECTO</b> . En caso de que alguna señalización o letrero se encuentre dañado por consecuencia del clima, esta será reemplazada.	1.- Memoria fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.3	La construcción del contrapozo debe ser con recubrimiento de concreto o de otro material que garantice la no infiltración al subsuelo.	El <b>contrapozo</b> será recubierto con material de concreto.	1.- Planos civiles y As built. 2.- Memoria fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.4	Para el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales, se debe destinar un sitio específico en el proyecto con el fin de garantizar la aplicación de medidas de prevención y evitar impactos ambientales.	Dentro del área de <b>PROYECTO</b> se contempla acondicionar un área para resguardo de las maquinarias. Así mismo se contará con programas de mantenimiento de los equipos y maquinaria.	1.- Bitácoras donde se avale y registre el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos y maquinaria.  Se supervisará en todas las etapas del proyecto que se cumpla cabalmente con el presente numeral
4.3.5	Todos los residuos sólidos, líquidos y domésticos se deben almacenar, temporalmente, en contenedores con tapa para su posterior disposición final.	Se instalarán contenedores debidamente rotulados sobre su contenido, los cuales contarán con tapa y se ubicarán en lugares estratégicos. Los cuales funcionarán como sitio de transferencia de residuos no peligrosos, posteriormente serán recolectados por una empresa que cuente con autorización vigente para su manejo. Para el caso del almacén de aguas residuales se contará con los sanitarios portátiles, así como con tanques de almacenamiento de	1.- Bitácoras de residuos sólidos orgánicos. 2.- Bitácoras de residuos sólidos inorgánicos. 3.- Bitácora de residuos líquidos (aguas residuales). 4.- Recibos de limpieza o en su caso manifiestos de descarga de agua residual a la PTAR.  Permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para el manejo, transporte y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG EERC/1159 /2019  
Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
		aguas sanitarias de los sanitarios que se ubiquen en los campers.	disposición de los residuos. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.6	Nose debe dar disposición final en el sitio del proyecto a los residuos sólidos y líquidos industriales y material sobrante de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros.	La disposición final de los residuos sólidos y líquidos industriales se realizará por medio de empresas subcontratadas que cuente con los permisos y autorizaciones vigentes.  Para el caso de los materiales sobrantes serán valorizados por la empresa y se trasladarán a su área de campamento autorizado para resguardo de material.	1.- Manifiestos de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos. 2.- Bitácora de residuos peligrosos. 3.- Memorias Fotográficas.  Permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para el manejo, transporte y disposición de los residuos. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes. Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.7	Los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite deben manejarse conforme a la normatividad aplicable en la materia.	Para el caso de los recortes de perforación se realizarán pruebas de laboratorio CRIT (corrosividad, reactividad, inflamabilidad y toxicidad) para determinar la peligrosidad de los residuos. Se subcontratará a empresas que cuenten con sus permisos y autorizaciones vigentes para la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos de acuerdo con los resultados de laboratorio.	1.- Resultados de las pruebas de laboratorio. 2.- Bitácoras de residuos peligrosos y de manejo especial. 3.- Manifiestos. 4.- Memoria fotográfica.  Permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para el manejo, transporte y disposición de los residuos.

*[Handwritten signatures]*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG EERC/ 1159/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
			<p>Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.</p> <p>Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.</p>
4.3.8	<p>Sin perjuicio de lo que establece el numeral anterior, los recortes de perforación impregnados con fluidos base aceite, resultantes de la perforación de los pozos petroleros, deben colectarse en góndolas o presas metálicas para su transporte, tratamiento, reciclaje y, en su caso, disposición final.</p>	<p>Se subcontratarán empresas que cuente con los equipos adecuados para la recolección transporte, tratamiento, reciclaje y, en su caso, disposición final.</p>	<p>1.- Bitácoras de residuos peligrosos y de manejo especial. 2.- Manifiestos. 3.- Memoria fotográficas.</p> <p>Permisos y autorizaciones de las subcontratadas para el manejo, transporte y disposición de los residuos. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.</p> <p>Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.</p>
4.3.9	<p>Todos aquellos envases, latas, tambos, garrafones, bolsas de plástico y bolsas de cartón, que hayan servido como recipientes de grasas, aceites, solventes, aditivos, lubricantes y todo tipo de sustancias inflamables generadas durante estas actividades deben ser manejados de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.</p>	<p>Se contará con un sitio de transferencia dentro del área de proyecto el cual contará con medios de protección en caso de derrame como charolas ecológicas o geomembrana, protección en caso de lluvia (techo o tapas en contenedores, se colocarán contenedores de residuos peligrosos para su almacenamiento temporal. Posteriormente los residuos peligrosos sólidos impregnados serán recolectados y transportados y dispuestos por empresas que cuenten con los permisos vigentes.</p>	<p>1.- Bitácoras de residuos peligrosos. 2.- Manifiestos. 3.- Memoria fotográficas.</p> <p>Permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para el manejo, transporte y disposición de los residuos. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.</p> <p>Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG EERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
			se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.10	El manejo y la descarga de aguas residuales en el área del proyecto, zonas aledañas y cuerpos de agua debe realizarse de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.	El <b>PROYECTO</b> no contempla la descarga de aguas residuales en el sitio. Las aguas residuales sanitarias se manejarán a través de sanitarios portátiles y taques de almacenamiento, los cuales serán recolectados y transportados a una PTAR que cuente con los permisos vigentes.	1.- Bitácora de residuos líquidos (aguas residuales). 2.- Recibos de limpieza o en su caso manifiestos de descarga de agua residual a la PTAR.  Permisos y autorizaciones de las empresas subcontratadas para el manejo, transporte y disposición de los residuos. Todos los permisos y autorizaciones deberán estar vigentes.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.3.11	En el caso de existir algún derrame de hidrocarburos, se procederá a restaurar o restablecer las condiciones fisicoquímicas del suelo, conforme a la normatividad vigente en la materia.	DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. cuenta con Planes de Respuesta a emergencias que incluyen escenarios específicos para estos casos y contará con todas las medidas y dispositivos de seguridad en caso de presentarse algún derrame, más sin embargo en caso de salir de control y se presente contaminación de sitios aledaños procederá a restaurarlas conforme a la normatividad aplicable.	1.- Mantenimiento de equipos. 2.- Capacitación de los operadores perforadores. 3.- Plan de Respuesta a Emergencias. 4. Listados de equipos contra derrames. 5.- Estudios de Análisis de Riesgos. 6.- Estudios de caracterización de suelos, en caso de requerirse. 7.- Trabajos de biorremediación y/o remediación de suelos y agua, en caso de requerirse.



**2019**  
EMILIANO ZAPATA





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI/ DGG EERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de Julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
			Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.4.1	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros, se debe proceder al desmantelamiento y al retiro total del equipo de perforación y mantenimiento de pozos petroleros, de los campamentos que alojan al personal técnico y de los sanitarios portátiles, a que se refiere esta Norma Oficial Mexicana.	DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros desmantelará y retirará todos los equipos de perforación y mantenimiento de pozos petroleros, campamentos, sanitarios portátiles, campers y se encargará de dejar las áreas en condiciones similares a las existentes antes de iniciar las actividades.	1.- Memoria Fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.4.2	Al término de las actividades de perforación o mantenimiento de pozos petroleros se debe realizar la limpieza de la localización o pera, restaurando las zonas que hayan resultado afectadas, para tener las condiciones de operación y evitar la contaminación de áreas aledañas; disponiendo los residuos generados por tal acción, en los sitios que indique la autoridad competente.	Al término de las actividades de perforación se realizará la limpieza del área del sitio, dando el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en esta etapa.	1.- Procedimiento de limpieza del área. 2.- Memoria fotográfica. 3.- Bitácoras de residuos sólidos y líquidos. 4.- Bitácoras de residuos peligrosos.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.4.3	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, se debe taponar conforme a las disposiciones técnicas que establece la normatividad vigente.	Dentro de las actividades del proyecto se contempla que al término de la vida útil del proyecto o en su caso al resultar improductivo el pozo, se debe taponar este de acuerdo con la normatividad vigente. Lo anterior para evitar posible contaminación al suelo, agua y aire.	1.- Planos As built 2.- Memoria fotográfica. 3.- Oficio a la ASEA de Terminación de obra y actividad.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGG EERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

NOM-115-SEMARNAT-2003		PROPUESTAS MANIFESTADAS POR EL REGULADO	
Esp.	Descripción del Numeral	Justificación	Propuestas e indicadores de cumplimiento
4.4.4	Las zonas en donde a consecuencia de las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros se haya alterado la vegetación y que no se requieran durante el ciclo de vida del pozo petrolero o no las soliciten en esas condiciones los propietarios en la etapa de abandono del pozo, deben restaurarse una vez terminadas dichas actividades. Para restaurar o restablecer la vegetación se utilizarán las especies vegetales propias de la región, susceptibles a desarrollarse en el sitio.	DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. implementará un programa de restauración de áreas alteradas por las actividades de perforación y mantenimiento en convenio con los propietarios de los predios afectados, para reforestar las áreas afectadas con vegetación endémica de la zona	1.- Programa de reforestación 2.- Memoria Fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.
4.4.5	En el caso de que el pozo petrolero resulte improductivo o al término de la vida útil del pozo, el área del proyecto y zonas aledañas que hayan resultado afectadas, deben ser restauradas a condiciones similares a las prevalecientes en las áreas adyacentes al momento del inicio de los trabajos de restauración.	DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. implementará un programa de restauración de áreas afectadas por la perforación del pozo improductivo. En caso de contaminación del suelo y agua se remediarán hasta dejarlas en condiciones similares a las existentes antes del inicio de los trabajos.	1.- Programa de restauración de áreas. 2.- Memoria Fotográfica.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral.

9. Con respecto a las acciones, medidas y programas propuestos por el **REGULADO** para el cumplimiento de lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**; se identificó en el **Apartado de Anexos del IP** y en la información complementaria, la siguiente vinculación:

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
C004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de	La empresa DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. sensibilizará al personal que laborará en la obra mediante pláticas matutinas con temas relacionados a la protección ambiental.	1.- Programas mensuales de Pláticas. 2.- Listas de asistencias.  Se contará con supervisores ambientales en todas las etapas del proyecto, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con el

Handwritten signature and initials in blue ink.



2019  
EMILIANO ZAPATA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGERC/1159/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
	Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).		presente numeral, así como con la legislación ambiental aplicable.
G004	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010), así como especies de captura comercial.	<p>Se brindará pláticas de concientización y sensibilización al personal que intervenga en las diferentes etapas del proyecto, sobre la importancia de la vida silvestre y para que tenga ante ella, un trato digno y respetuoso; evitando en todo momento afectar a la flora y fauna nativa y preservar las especies enlistadas en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>.</p> <p>Se prohíbe capturar, perseguir, cazar, coleccionar, traficar o perjudicar a las especies y subespecies de flora y fauna silvestres que habitan en la zona. Se colocarán letreros alusivos a esa prohibición y en caso de no acatarla, se aplicarán sanciones administrativas a los trabajadores que incurran en ello.</p> <p>En caso de que en el sitio del proyecto se detectara la presencia de algún ejemplar de fauna silvestre y de ser pertinente y seguro, éste será ahuyentado para alejarlo del área de trabajo.</p> <p>En caso de que no sea posible ahuyentarlo y de no generar un riesgo mayor, el ejemplar será rescatado para ser reubicado en un sitio cercano, que cuente con condiciones similares a las del sitio de donde proceda, verificando que cuente con las condiciones para evitar su perturbación o maltrato. En caso de que así ocurriera, se reportarán los avistamientos de especies de fauna silvestre con algún estatus de protección dentro de la normatividad aplicable.</p>	<p>1.- Programas de Pláticas de Protección Ambiental, incluye listas de asistencias de todo el personal que la bore en el <b>PROYECTO</b>.</p> <p>2.- Memorias fotográficas de letreros en lugares estratégicos y que se encuentren en buen estado.</p> <p>3.- Programa de reubicación de flora y fauna silvestre (cuando aplique).</p> <p>4.- Formato para registros de especies de flora y fauna reubicados.</p> <p>Se supervisará en todas las etapas del proyecto, que se cumpla cabalmente con el presente numeral</p>



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGV/DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Se evitará en todo momento la quema de residuos y de vegetación producto del desmonte.	1.- Memorias fotográficas. 2.- Bitácoras de residuos.  Se contará con supervisores ambientales en todas las etapas del proyecto, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con el presente numeral, así como con la legislación ambiental aplicable.
G006	Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	Se prohíbe la quema de residuos y de vegetación producto del desmonte. No se utilizará o suministrará equipos que contengan Clorofluorocarbonos (CFCs) u otras sustancias que dañen la capa de ozono. No se utilizará equipo contra incendio a base de Clorofluorocarbonos (CFCs) y/o compuestos halogenados. Revisiones periódicas y mantenimiento preventivo (control de calidad de combustión de los motores) maquinaria, equipo de perforación y unidades vehiculares.	1.- Programas de Pláticas de Protección Ambiental, incluye listas de asistencias de todo el personal que la bore en el proyecto. 2.- Memorias fotográficas de letreros en lugares estratégicos y que se encuentren en buen estado. 3. Programa de mantenimiento de los motores de combustión interna y unidades vehiculares
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El diseño y ubicación del proyecto se realizaron considerando criterios ecológicos en áreas donde se prevén menos impactos ambientales.	1.- Zonificación del área de acuerdo a distancias de áreas naturales protegidas. se encuentran alejadas del área del <b>PROYECTO</b> .
G009	Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	El diseño y ubicación del proyecto se realizaron considerando criterios ecológicos en áreas donde se prevén menos impactos ambientales, dichos sitio se ubica en áreas donde se desarrollan actividades agropecuarias. Se da prioridad a la utilización de caminos existentes.	1.- Memorias fotográficas del sitio donde se realizará la construcción del camino (nuevo) y localización, así como evidencia de los caminos existentes.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	Se contarán con medidas de seguridad para evitar derrames de hidrocarburos, así mismo los residuos sólidos y líquidos serán	1.- Estudios de Analisis de Riesgos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
		manejados correctamente de acuerdo con la normatividad aplicable. Lo anterior para evitar que lleguen a los ecosistemas costeros.	2.- Bitácoras de residuos sólidos y líquidos.  Se contará con supervisores ambientales en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> , los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con el presente numeral, así como con la legislación ambiental aplicable.
G011	Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	El sitio seleccionado para el Proyecto se encuentra alejado de cuerpos de agua superficiales, lo cual se descarta una posible afectación. Para evitar una afectación a los acuíferos y ríos subterráneos se contarán con medidas de seguridad para evitar derrames de hidrocarburos, así mismo los residuos sólidos y líquidos serán manejados correctamente de acuerdo con la normatividad aplicable. Lo anterior para evitar que lleguen a los ecosistemas costeros.	1.- Estudios de Analisis de Riesgos. 2.- Bitácoras de residuos sólidos y líquidos. 3.- Memorias fotográficas del sitio donde se realizará la construcción del camino (nuevo) y Localización.
G043	Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	La empresa DS Servicios Petroleros S.A. de CV. tramitará la Licencia Ambiental Única.	1.- Resolutivo de Licencia Ambiental Única.  DS Servicios Petroleros S.A. de CV. realizará la gestión de la LAU.
G053	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos.	Todo personal que labore en el proyecto recibirá pláticas del manejo integral de residuos, específico manejo adecuado de residuos sólidos urbanos. Así mismo se instalarán en áreas estratégicas contenedores debidamente rotulados y con tapas.	1.- Programas de Platicas Ambientales. 2.- Listas de asistencia.  Se supervisará en todas las etapas del <b>PROYECTO</b> que se cumpla cabalmente con el presente numeral
G056	Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	Para el tratamiento de las aguas sanitarias e industriales generadas en el <b>PROYECTO</b> se contratará a una empresa para su recolección y trasporte a una planta de	1.- Bitácoras de residuos de aguas residuales).  2.- Documento que compruebe el destino de la




*F*



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales  
ASEA/UGI//DGG IE RC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
		tratamiento de aguas residuales autorizada.	descarga de agua residual a la PTAR.
G057	Se prohíbe la remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto no se ubica en zonas de humedales o áreas forestales, por lo que no se requiere el estudio de cambio de uso de suelo.	1.- Memorias fotográficas del sitio donde se realizará la construcción del camino de acceso y para o plataforma de perforación.
G060	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	Los residuos peligrosos se manejarán de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. Se instalarán contenedores debidamente rotulados y con tapa para su almacenamiento temporal, así mismo se contratarán empresas para su recolección, transporte, tratamiento y disposición final	1.- Bitácoras de residuos, RSU, RME y RP. 2.- Memoria fotográfica.
G061	Las obras y actividades petroleras se podrán llevar a cabo siempre que hayan sido evaluadas y autorizadas en materia de impacto ambiental o exista algún instrumento que regule los impactos derivados de estas	La empresa DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. actualmente está en trámite de autorización.	1.- Resolución favorable para previo al inicio de las actividades del <b>PROYECTO</b> .
G062	El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	El <b>PROYECTO</b> no se encuentra en áreas naturales protegidas.	N/A
G064	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	El <b>PROYECTO</b> considera la construcción de caminos de acceso al pozo petrolero, así mismo contempla la construcción de drenajes pluviales y paso de agua con la finalidad de no obstruir el escurrimiento natural del agua.	1.- Planos As built 2.- Memoria fotográfica.  Se contará con supervisores ambientales en todas las etapas del proyecto, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con el presente numeral, así como con la legislación ambiental aplicable.
G067	La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar	El <b>PROYECTO</b> considera la construcción de caminos de	1.- Planos As built 2.- Memoria fotográfica.

*(Handwritten signatures and initials)*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGERC/1159/2019

Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

APLICABILIDAD		VINCULACIÓN	
Clave	Acciones Generales	Justificación	Propuesta de indicadores de cumplimiento
	modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	acceso al pozo petrolero, así mismo contempla la construcción de drenajes pluviales y paso de agua.	Se contará con supervisores ambientales en todas las etapas del proyecto, los cuales vigilarán que se cumpla cabalmente con el presente numeral, así como con la legislación ambiental aplicable.

XI. Que el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece textualmente que:

*“La realización de las obras y actividades a que se refieren las fracciones I a XII del artículo 28, requerirán la presentación de un informe preventivo y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:*

- I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.*
- II. Las obras o actividades estén expresamente previstas por un plan parcial o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que cuente con previa autorización en materia de impacto ambiental respecto del conjunto de obras o actividades incluidas en él, o*
- III. Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales previamente autorizados por la Secretaría, en los términos de la Ley y de este reglamento.*

*En los casos anteriores, la Secretaría, una vez analizado el informe preventivo, determinará, en un plazo no mayor de veinte días, si se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental en alguna de las modalidades previstas en el reglamento de la presente Ley, o si se está en alguno de los supuestos señalados.”*

(Énfasis añadido)

XII. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 29, fracción I del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y con base en lo expuesto en los **CONSIDERANDOS X y XI** del presente oficio; esta **DGGERC** determina que el **PROYECTO** implica la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UG I//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

realización de las obras y actividades de perforación del **Pozo Ébano 2000**, en sus etapas de preparación del sitio, construcción, terminación, operación – mantenimiento y abandono, para las cuales existe una Norma Oficial Mexicana: **NOM-115-SEMARNAT-2003**, que regula las emisiones, las descargas, y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que, actividades tales como las manifestadas por el **REGULADO**, pudieran producir. Lo anterior, en consideración de que las actividades pretendidas por el **PROYECTO** se restringirán únicamente a llevar a cabo la evaluación del potencial de la Formación Agua Nueva, mediante la perforación del **Pozo Ébano 2000**, cuya profundidad estimada será de 712.0 m en la ubicación señalada en el **numeral 1 del CONSIDERANDO X** del presente oficio y por tanto a la vigilancia en todo momento de la posible identificación y subsecuente protección de especies de flora y/o fauna susceptibles a los impactos ambientales potenciales que durante el desarrollo de los trabajos pudieran llegar a generarse.

En apego a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracción XVIII, XXI y XXX, 7 fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II, 29, 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción XV, 18 fracción III y XX y 25 fracción III y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 2 segundo párrafo, 3 fracción I, Bis; 5 inciso D), fracción I y 29 fracción I del Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y la Norma Oficial Mexicana **NOM-115-SEMARNAT-2003** que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en Zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales; esta **DGGEERC**:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Determinar la **PROCEDENCIA** del Informe Preventivo (IP) para el proyecto denominado “**INFORME PREVENTIVO AMBIENTAL PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO ÉBANO 2000, EN EL ÁREA CONTRACTUAL ÉBANO**” con pretendida ubicación en el municipio de Pánuco, en el estado de Veracruz; en virtud de lo expuesto en los **CONSIDERANDOS IV al XII** de la presente resolución.

**SEGUNDO.** -El **REGULADO** deberá ejecutar el **PROYECTO** en estricto apego de los sitios, infraestructura, actividades, características, técnicas y procedimientos descritos y señalados en el **CONSIDERANDO X**, conforme al artículo 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En ese mismo sentido, en caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**TERCERO.** - La presente resolución se emite con base en la información contenida en sus escritos de ingreso señalados en los **CONSIDERANDOS VI y IX** del presente oficio, en caso de existir falsedad de la información, el



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

ASEA/UGI//DGGEERC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

**REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**CUARTO.** - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y primer párrafo del artículo 49 del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas para el **PROYECTO**, por lo que, el presente oficio no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **AGENCIA**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **REGULADO** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **PROYECTO** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **AGENCIA** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la LGEEPA, 55 segundo párrafo del Reglamento de la misma Ley en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 5, fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; la **AGENCIA** a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, podrá realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental.

**SEXTO.** - Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que la presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**SÉPTIMO.-** Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los [REDACTED]

**NOMBRE DE PERSONA FÍSICA. INFORMACIÓN PROTEGIDA BAJO LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIPI Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.**

**OCTAVO.** - Téngase por reconocida la personalidad jurídica del **C. Diego Alberto Navarro Moreno**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales

ASEA/UGI//DGGEE RC/1159/2019  
Ciudad de México, a 23 de julio de 2019

**NOVENO.** – Notifíquese la presente resolución al **C. Diego Alberto Navarro Moreno**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V.**, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE**

**ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN**  
**Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS**

En suplencia per ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XXIV, 12 fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**C.c.e.p.**

**Dr. Luis Reynaldo Vera Morales.** - Director Ejecutivo de la ASEA. [luis.vera@asea.gob.mx](mailto:luis.vera@asea.gob.mx)  
**Ing. Alejandro Carabias Icaza.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. [alejandro.carabias@asea.gob.mx](mailto:alejandro.carabias@asea.gob.mx).  
**Titular** de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

**Expediente:** 30VE2019X0069  
**Bitácora:** 09/IPA0104/06/19  
**Folio:** 024960/07/19



SIN TEXTO